

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO, Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18, 23 fracción I, 54 fracción II y 55 fracciones I,V y XII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima, en sus numerales 2, 8, y 13, del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)" de fecha 13 de septiembre de 2019; el Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/28-03-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por el Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)"; y

CONSIDERANDO

1. Que, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", en adelante "Fideicomiso Promotor del Empleo", es un Fideicomiso de Inversión y Administración debidamente constituido mediante contrato en fecha 24 (veinticuatro) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, Qro., ambos en su carácter de Fideicomitentes y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario, compareciendo en la firma del mismo también como Aportante Solidario, el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de la Economía Social "INAES", antes denominado Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad "FONAES"; mismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y dentro de sus fines se encuentra entre otros, el de promover el desarrollo económico estatal, a través de la generación de más y mejores empleos, así como el otorgamiento de apoyos financieros que fomenten el desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente establecidas en el Estado de Querétaro.
2. Que, en fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), se suscribió el Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Contrato de Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", que celebraron como Fideicomitentes, el Estado de Querétaro, y el Municipio de Querétaro, y como Fiduciaria, Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la comparecencia del Gobierno Federal por conducto del Instituto Nacional de la Economía Social, representado por la encargada del Despacho y Atención de los Asuntos de la Coordinación General de Finanzas Populares, en su carácter de fideicomitente de Recurso Federal.

Dicha Modificación al Contrato de constitución del Fideicomiso consistió en adecuar el objeto y fines a las necesidades de ese entonces de operación y administración, de acuerdo a las normas y legislación gubernamental aplicables; así también, se incorporó el clausulado institucional establecido por el fiduciario en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Bancaria vigente, así como por la normatividad interna de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria. Adicionalmente, se

modificaron algunos de los puntos generales de constitución del fideicomiso, como los son, la actualización al Patrimonio, la ampliación de sus fines, la actualización de los miembros del Comité Técnico, su funcionamiento, así como facultades y obligaciones del mismo; el cambio de Director de Fideicomiso, así como su representación a través de los poderes legales, al igual que la actualización en sus atribuciones, obligaciones y facultades. Así mismo, se tuvo una ampliación en las obligaciones y facultades de la fiduciaria.

3. Que, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", mediante el cual, se otorgaron créditos a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, con diversos productos financieros y programas institucionales, creados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y operados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", a través de recursos de origen estatal y federal, éstos últimos a través de la Secretaría de Economía, contemplando diversos canales de financiamiento y que dando respuesta a las necesidades de créditos de las micro, pequeñas y medianas empresas para concretar planes de crecimiento, consolidar la operación o inclusive iniciar una nueva actividad productiva.
4. Que, del año 2000 al 2010, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" otorgó a las a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, 1825 (un mil ochocientos veinticinco) créditos equivalentes a \$164'636,040.00 (ciento sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y seis mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), a través de los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "CAPITAL SEMILLA", "MI TORTILLA", "FIPROE" y "PROYECTOS PRODUCTIVOS"; de los cuales existen pendientes de recuperar 23 créditos equivalentes a \$6'388,085.94 (seis millones trescientos ochenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.), cantidad que integra capital, intereses ordinarios e intereses moratorios.
5. Que, del año 2010 al 2015, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" operó el Programa Social denominado Soluciones Financieras del Estado de Querétaro ("SOFEQ"), a través del cual se otorgaron a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, 3630 (tres mil seiscientos treinta) créditos equivalentes a \$370'586,674.00 (trescientos setenta millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que integra capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, mediante los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "PYME", "A LA PALABRA", "CAPITAL SEMILLA", "MI TORTILLA", "MI MERCADO", "RED Q" y "SEJUVE"; de los cuales existen pendientes de recuperar 696 créditos equivalentes a \$63'056,098.28 (sesenta y tres millones cincuenta y seis mil noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), cantidad que integra capital, intereses ordinarios e intereses moratorios.

6. Que, del año 2016 al 2021, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" operó el Programa Social denominado "Programa Único de Emprendimiento para el Desarrollo Económico y Social" ("**PUEDES**"), bajo el cual otorgaron a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, 928 (novecientos veintiocho) créditos equivalentes a \$47'004,346.00 (cuarenta y siete millones cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que contempla capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, a través de los Productos Financieros y/o Tipos de Financiamientos denominados: "PUEDES CON TU PALABRA", "MUJER TU PUEDES", "EMPRENDIENDO UNIDOS", "MUNICIPIO DE COLON", "EMERGENTE DE SJR", "CON CORREGIDORA PUEDES", "ARTESANO PUEDES", "TORTILLA", "EMERGENTE PUEDES", "PUEDES PYME DE QUERÉTARO (2020)", "PUEDES CON TU PALABRA (2020)", "EMERGENTE PUEDES (2020)", "PUEDES EMERGENTE TURISMO (2020)" y "CON TU LICENCIA PUEDES (2020)"; de los cuales existen pendientes de recuperar 349 (trescientos cuarenta y nueve) créditos equivalentes a \$22'458,236.20 (veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), cantidad que contempla capital, intereses ordinarios e intereses moratorios.
7. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se concluye que desde el año 2000, al día de hoy, existen 1068 (un mil sesenta y ocho) créditos que se encuentran en cartera vencida, cuyo saldo deudor asciende a \$91'902,420.42 (noventa y un millones novecientos dos mil cuatrocientos veinte pesos 42/100 M.N.), correspondientes a fondos estatales y federales, estos últimos, a través del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural "FOCIR", siendo específicamente de FOCIR la cantidad de \$10'503,646.25 (diez millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.), la cual está incluida en el total de la cartera vencida.
8. Que, como consecuencia del considerando anterior, en comunicado enviado por el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural "FOCIR" de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) dio a conocer los "**Lineamientos Para Tratamiento De Cartera Vencida**", autorizados y expedidos por el Comité Técnico y de Administración de los Programas PYME y Afines, del FOCIR, en donde señala en el punto número XII.I.I que:

XII.I.I "Criterios generales de Reestructuras":

- ***"Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses moratorios y ordinarios previo análisis del operador en primer piso"***.
 - ***"El no cobro de intereses estará sujeto a la condición de que el beneficiario cumpla con el pago total de las obligaciones de la reestructura"***.
9. Que, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", es una entidad paraestatal de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción V, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la cual será la instancia

encargada de ejecutar el presente Programa, verificando que se dé cumplimiento a las Reglas de Operación que se expidan para su implementación.

- 10.** Que, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 (treinta) de diciembre de 2002 (dos mil dos), dispone en su artículo 1° (primero), que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, así mismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.
- 11.** Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje rector 3 denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, especifica como objetivo el "Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos." En complemento a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, resulta necesario, la implementación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios, para todos los acreditados que se han visto afectados por circunstancias económicas, que se han derivado de los cambios que hay en los mercados, la crisis económica y sanitaria la afectación a consecuencia de la pandemia del SARS-CoV-2; así como aquellas causas que afectaran la operatividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y que por consecuencia han caído en impago, haciendo imposible liquidar los adeudos acumulados.
- 12.** Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados.
- 13.** Por lo que el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", deberá contar con un instrumento normativo adecuado para proporcionar la atención a la población que así lo requiera. Ello, en seguimiento a la recuperación de cartera que se debe de llevar a cabo en cumplimiento y de acuerdo a los Convenios de Colaboración celebrados y firmados con anterioridad, con diferentes dependencias Federales, Estatales y Municipales. En ese mismo sentido, y atendiendo al rezago en la cobranza de los créditos antes referidos, resulta necesaria la implementación de programas de descuento, ya que es un factor importante en la recuperación de dichos créditos, debido a que siempre ha existido cartera vencida y es necesaria su atención. En tal tenor, se han ejecutado diversas acciones para la recuperación de

estos créditos, ya que se han realizado requerimientos extrajudiciales y al no obtener respuesta se han iniciado los requerimientos vía judicial.

En los casos en que los créditos se encuentren en recuperación judicial, se busca que sea posible agilizar la recuperación de los montos del crédito, intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos y costas, y honorarios profesionales; para ello, resulta útil otorgar la oportunidad a los acreditados de regularizarse y/o liquidar el crédito, a través de programas que incentiven y faciliten el pago del mismo.

14. Que, en fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce) en la Sesión Sexagésima Quinta del Comité Técnico, fue aprobada la participación de un organismo auxiliar del Comité Técnico, denominado "Comité Estatal de Evaluación", al cual se le dio la facultad para otorgar descuentos en los intereses moratorios por atraso o falta de pago, a todos los créditos que se tenían hasta ese momento, de hasta el 50% (cincuenta por ciento), los cuales, se regían mediante un tabulador, dicho procedimiento se utilizó durante varias ocasiones a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".
15. Que, en razón de lo anterior, se continuaron otorgando descuentos a diversos créditos sobre los intereses moratorios, hasta del 100% (cien por ciento), siendo autorizados por el Comité Técnico; beneficiando así a varios acreditados, los cuales liquidaron los créditos que tenían pendientes con el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", de acuerdo con el siguiente desglose: del año 2012 fueron 23 (veintitrés) acreditados beneficiados, del año 2013 fueron 18 (dieciocho) acreditados beneficiados y del año 2014 fueron 8 (ocho) acreditados beneficiados, mismos que fueron liquidados derivado de dicho beneficio.

Lo anterior, sustentado y autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", quien es el órgano máximo y normativo, y de acuerdo a los siguientes ordenamientos:

I. En fecha 07 (siete) de mayo de 2008 (dos mil ocho) en la Sesión Ordinaria Cuadragésima quinta del Comité Técnico en su Acuerdo número 07/45/08, que al texto indica:

"Los miembros del Comité Técnico autorizan al director del fideicomiso, a celebrar y suscribir contratos y/o convenios con la Secretaría de Economía o con los organismos intermedios que esta defina para operar programas con participación federal a través del Fondo PYME."

II. En fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2010 (dos mil diez) se celebró el Convenio de colaboración, por el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), El Estado, FIPROEe INNOVATEUR CAPITAL, A. C., mismo, que en su Cláusula Cuarta. - OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO, letras ff señala lo siguiente:

"En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del "Fondo PyME" 2010, las contenidas en el

“OFICIO”, las que emita el Comité Operativo y las demás señaladas en el presente instrumento.”

III. En fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce) en la Sesión Ordinaria Sexagésima Quinta del Comité Técnico, en su **Acuerdo número 05/65/12**, se aprobó que “El Comité Técnico y de Distribución de Fondos en su carácter de Órgano normativo autorizará descuentos adicionales”. Quedando el acuerdo que al texto indica:

“Los miembros del Comité Técnico aprueban Los Criterios Específicos que Normen los Descuentos que el Comité Estatal de Evaluación (CEE) otorgue, y que son parte integrante de la Acta en el anexo 6”.

IV. En fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2012 (dos mil doce) se llevó a cabo por parte del Fideicomiso Promotor del Empleo “FIPROE” el Programa de Condonación de Intereses denominado "Programa De Micro Financiamiento Oportuno Para Microempresarios de Régimen de Pequeños Contribuyentes (Crédito A La Palabra)", a través del cual hubo 23 acreditados beneficiados y recuperándose la cantidad total de \$162,577.93 (ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 93/100 M.N.) por concepto de capital e intereses normales.

V. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2012 (dos mil doce) mediante la Sesión Extraordinaria Sexagésima Séptima del Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Empleo “FIPROE”, se expuso en el Tercer punto de la Orden del Día, el “Programa de Microfinanciamiento Oportuno para Microempresarios”, y en base a diversos comentarios por los miembros del Comité en el párrafo decimo, se dio origen al **Acuerdo número 01/67/12**, que al texto indica:

“Los miembros del Comité Técnico autorizaron lo siguiente:

I.- A partir del 01 de diciembre de 2012, descontar el 100% (cien por ciento) de los intereses Moratorios y otorgar un plazo para el pago del capital y de los intereses ordinarios para los acreditados que recibieron un préstamo al amparo del programa de Microfinanciamiento Oportuno Para Microempresarios, conocido como “Crédito a la Palabra”, que se ubiquen dentro del territorio geográfico de los municipios de Tolimán y Peñamiller.

II.- Se faculta a la Administración del FIDEICOMISO para que en función de cada caso y a las posibilidades de pago de cada acreditado les otorgue un plazo para el pago de capital y de los intereses ordinarios, buscando siempre el menor tiempo posible.

III.- Así mismo, la administración del fideicomiso, deberá presentar en la siguiente sesión del Comité Estatal de Evaluación (CEE) todos aquellos casos a los cuales previamente se les haya otorgado el beneficio del descuento del 100% (cien por ciento) a los intereses moratorios y plazo para el pago del capital e intereses

ordinarios, para su ratificación e incorporación a acta circunstanciada correspondiente.”

VI. En fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2013 (dos mil trece) mediante la Sesión Extraordinaria Septuagésima Tercera del Comité Técnico; en desahogo de su Segundo punto de Orden del Día, se expuso el Programa Temporal de Descuento de Intereses Moratorios, y en base a diversos comentarios por los miembros del Comité, se llegó al siguiente acuerdo por unanimidad:

Acuerdo número 01/73/13, que al texto indica:

“Los miembros del Comité Técnico autorizan al Comité Estatal de Evaluación la condonación de los Intereses Moratorios al 100% de forma temporal, hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando los acreditados se pongan al corriente o liquiden los créditos, tal y como se indica en el anexo 4 (Reglas de Operación de Programa Temporal).

VII. En fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2014 (dos mil catorce) mediante la Sesión Ordinaria Septuagésima Quinta del Comité Técnico; en desahogo del punto 4.9 de Orden del Día, se expuso la Ampliación al Programa Temporal de Descuento de Intereses Moratorios, y en base a diversos comentarios por los miembros del Comité, se llegó al siguiente acuerdo.

Acuerdo número 13/75/14, que al texto indica:

“Los miembros del Comité Técnico autorizan al Comité Estatal de Evaluación prolongar el programa de condonación de los Intereses Moratorios al 100%, durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2014 al 30 de junio de 2014, conforme a las bases autorizadas en la sesión 73/13 del 16 de octubre de 2013.

VIII. En fecha 26 (veintiséis) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) en comunicado enviado por el Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural “FOCIR”, a través de su Director General, mediante correo electrónico al Director General del “FIPROE”, se dieron a conocerlos **“Lineamientos Para Tratamiento De Cartera Vencida”**, autorizados y expedidos por el Comité Técnico y de Administración de los Programas PYME y Afines del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), y en específico en el punto número XII.I.I página 14/24 que al texto señala:

XII.I.I “Criterios generales de Reestructuras”:

“Se podrá condonar hasta el 100% de los intereses moratorios y ordinarios previo análisis del operador en primer piso”.

“El no cobro de intereses estará sujeto a la condición de que el beneficiario cumpla con el pago total de las obligaciones de la reestructura”.

16. Que, en términos de la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración del Fideicomiso número 302282, se faculta al Comité a autorizar diversos acuerdos, "Facultades y obligaciones del Comité Técnico", en su Numeral 32 que a la letra dice: "En general, tomar todos los acuerdos procedentes, formular reglamentos, disposiciones, procedimientos, contratos y realizar en común acuerdo con la FIDUCIARIA, los actos legales necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO".
17. Que, en ese sentido, en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" celebrada el pasado 28 (veintiocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), a través del Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/28-03-2023, dicho Comité Técnico, acordó lo que a continuación se transcribe:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y de conformidad con la Cláusula Novena numerales 18 y 32 del Primer Convenio modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", los miembros del Comité Técnico, facultan al Ing. Jorge Antonio Herbert Acero, Director del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), única y exclusivamente para ejecutar el "Programa de Descuentos en Intereses Moratorios a los Créditos Otorgados a través del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE"" y otorgar descuentos hasta por un 50% (cincuenta por ciento) en los intereses moratorios de los créditos otorgados por el "FIPROE" a favor de los acreditados, así como para realizar las negociaciones correspondientes con los acreditados y en su caso, celebrar los convenios de pago a que haya lugar, en el entendido de que, las facultades que se otorgan en el presente Acuerdo, estarán vigentes únicamente durante la vigencia del Programa. Así mismo, los integrantes del Comité Técnico autorizan por unanimidad el "Programa de Descuentos en Intereses Moratorios a los Créditos Otorgados a través del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

A su vez, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de descuento en intereses moratorios a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", se aprueba en los términos y condiciones del instrumento que se exhibió en este acto a los miembros presentes en esta Sesión, el cual, se adjunta a la presente Acta."

18. Que, por lo anterior, se requiere la implementación del "Programa de Descuento en Intereses Moratorios de los Créditos Otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", para agilizar la recuperación de cartera vencida de los créditos referidos en los Considerandos anteriores, ya que es de vital importancia recuperar el capital otorgado, así como los intereses ordinarios y moratorios generados.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO "FIPROE", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado **PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO "FIPROE"**, así como sus **REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN** en los términos siguientes:

Marco Legal.

Artículos 18, 23 fracción I, 54 fracción II y 55 fracciones I, V y XII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 2, 8, y 13, del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)" de fecha 13 de septiembre de 2019; y el Acuerdo número 06-02-ORD/CT-FIPROE/28-03-2023 de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por el Comité Técnico del "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)".

Misión.

Establecer las bases a aplicar a las personas físicas o morales, pertenecientes a diferentes sectores, que han sido beneficiados con un crédito otorgado a través del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", mediante el apoyo consistente en el otorgamiento de un descuento en intereses moratorios a todos aquellos que por cualquier circunstancia se encuentren en cartera vencida y que ha sido imposible liquidar su adeudo y puedan cumplir con el compromiso financiero creado con la entidad.

Visión.

Consolidar al Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" como una institución gubernamental con finanzas sanas, a través de la recuperación de los recursos otorgados a manera de créditos por el "FIPROE" y que por diversas situaciones los acreditados han caído en cartera vencida, otorgándoles el beneficio de un descuento en intereses moratorios para la liquidación de su deuda.

Objeto general.

El presente Programa tiene como objeto general dar atención a las personas físicas y/o personas morales del sector privado que han sido beneficiadas con un crédito otorgado a través del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" y no han cumplido con el pago de los créditos que les fueron otorgados, en tiempo y forma.

Objetivo específico.

El objetivo específico del presente Programa es apoyar a las personas físicas y/o morales del sector privado que presentan algún problema o situación que les impida cumplir con sus compromisos de pago, a través del otorgamiento de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma, desde su primer día de incumplimiento.

PROGRAMA DE DESCUENTO EN INTERESES MORATORIOS A LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO "FIPROE"

Artículo 1. Diagnóstico.

En cumplimiento a los fines del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", se otorgaron créditos a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, con diversos productos financieros y programas institucionales, creados por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y operados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", a través de recursos de origen estatal y federal, estos últimos a través de la Secretaría de Economía, contemplando diversos canales de financiamiento y que dando respuesta a las necesidades de créditos de las micro, pequeñas y medianas empresas para concretar planes de crecimiento, consolidar la operación o inclusive iniciar una nueva actividad productiva.

Que, derivado de los créditos otorgados a personas físicas y morales, pertenecientes a diferentes sectores, a lo largo de diversas administraciones y desde el año 2000, al día de hoy, existen 1068 (un mil sesenta y ocho) créditos que se encuentran en cartera vencida, cuyo saldo deudor asciende a \$91'902,420.42 (noventa y un millones novecientos dos mil cuatrocientos veinte pesos 42/100 M.N.), correspondientes a fondos estatales y federales, estos últimos, a través del Fideicomiso denominado Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (en lo sucesivo, "FOCIR"), de los cuales existen pendientes de recuperar 44 (cuarenta y cuatro) créditos equivalentes a la cantidad de \$10'503,646.25 (diez millones quinientos tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 25/100 M.N), siendo específicamente de FOCIR y que forman parte de los 1068 (un mil sesenta y ocho) créditos que se encuentran en cartera vencida.

Así mismo, como consecuencia de las diversas condiciones económicas que se han derivado de los cambios que hay en los mercados, la crisis económica y sanitaria, la afectación económica a consecuencia de la pandemia del SARS-CoV-2, o alguna causa que no dependa directamente del acreditado y derivado de la necesidad de recuperación de recursos, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", considera necesario implementar el Programa de Descuento en Intereses Moratorios, para que así, todos los acreditados que hayan caído en situación de mora, y no cuenten con la liquidez suficiente para hacer frente a su responsabilidad, pero que tengan el interés de poner al corriente sus cuentas, o liquidar las mismas, sean beneficiarios de este Programa.

En ese mismo sentido, y atendiendo al rezago en la cobranza de los créditos antes referidos, resulta necesaria la implementación de programas de descuento, ya que es un factor

importante en la recuperación de dichos créditos, debido a que siempre ha existido cartera vencida y es necesaria su atención.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje rector 3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, especifica como objetivo el “Propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.” En complemento y para participar en el cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, es necesaria, la implementación del programa de descuento en intereses moratorios, para todos los acreditados que se han visto afectados por diversas circunstancias, es decir, económicas, familiares, o de salud y por todas aquellas causas que afecten a la operatividad de la micro, pequeña y mediana empresa y por consecuencia han caído en impago, y no cuenten con las posibilidades económicas de liquidar el adeudo acumulado, y obtengan el beneficio de descuento en los intereses moratorios generados.

Es por lo anteriormente expuesto que, el Fideicomiso Promotor del Empleo “FIPROE”, deberá proporcionar la atención a la población que así lo requiera, ello en seguimiento a la recuperación de cartera que se debe de llevar a cabo en cumplimiento y a la normatividad aplicable.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Acreditado:** Personas físicas y/o morales del sector privado, que hayan sido beneficiados con algún crédito, tipos de financiamientos o productos financieros, operados por el Fideicomiso Promotor del Empleo “FIPROE” a través de los Programas del Fideicomiso Promotor del Empleo “FIPROE” y/o Soluciones Financieras del Estado de Querétaro “SOFEQ” y/o Programa Único de Emprendimiento para el Desarrollo Económico y Social “PUEDES”; y que dejaron de realizar sus pagos en tiempo y forma.
- II. **Atraso:** Es la falta de puntualidad u omisión de pago en los plazos establecidos en las tablas de amortización respecto al crédito otorgado por el Fideicomiso Promotor del Empleo.
- III. **Beneficiario:** Acreditado al que se le otorga el 50% (cincuenta) por ciento de descuento del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma.
- IV. **Cartera Vencida:** Son todos los créditos que ha otorgado el fideicomiso y cuyo monto principal, intereses o ambos no han sido pagados por los acreditados en tiempo y forma.
- V. **Comité Técnico:** Órgano colegiado de Gobierno del Fideicomiso Promotor del Empleo que está constituido y regido por la Cláusula Séptima y Octava del Primer Convenio Modificatorio de fecha 13 (trece) de septiembre de 2019 y de Re-Expresión del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración Número 302282 (Antes 1525), Denominado “Fideicomiso Promotor Del Empleo (Fiproe)”.
- VI. **Competitividad:** La capacidad para mantener, fortalecer y aumentar la rentabilidad y participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los mercados, con

base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen.

- VII. Convenio de Ejecución:** Instrumento jurídico que se firma entre el FIPROE, a través de su Director General y el Beneficiario respecto al apoyo que establecen las Reglas de Operación del presente Programa; donde se establecen los términos y condiciones en los cuales el Beneficiario deberá poner al corriente el Crédito y/o la liquidación de este.
- VIII. Crédito:** Son los recursos económicos en moneda nacional, que el Fideicomiso otorgó al Acreditado, con base en la suficiencia presupuestal disponible en su momento, siendo de origen Federal, Estatal o Municipal.
- IX. Director General:** Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo.
- X. Estado:** Estado de Querétaro.
- XI. FIPROE:** Fideicomiso Promotor del Empleo.
- XII. Interés Moratorio:** Es el costo financiero que se genera y se paga por el incumplimiento de los pagos programados de manera oportuna y completa al crédito; se puede considerar como una penalización al acreditado por haber incumplido en un pago que se debió haber realizado en una fecha previamente establecida y que no se realizó.
- XIII. Interés Ordinario:** Cantidad que debe pagar el deudor al acreedor como retribución por obtener el dinero dado en préstamo en un período determinado.
- XIV. Interesado:** Acreditado, Aval o Garante Hipotecario que tiene interés de poner al corriente y/o liquidar el crédito.
- XV. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Programa:** Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".
- XVII. Reglas de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".
- XVIII. SOFEQ:** Soluciones Financieras del Estado de Querétaro.
- XIX. Solicitud del Apoyo:** Escrito libre dirigido al Director General del FIPROE, firmado por el Acreditado, Aval, Garante Hipotecario o Tercero Interesado, a través del cual se solicita el Apoyo.
- XX. Tercero interesado:** Cualquier persona física o moral que tenga interés de asumir el pago del crédito.

Artículo 3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

El Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", será la autoridad competente en la ejecución del presente Programa, quien fungirá como Instancia Ejecutora, Instancia Responsable, Instancia Auxiliadora e Instancia Normativa.

Artículo 4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto del presente Programa, pudiendo en su caso, fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se podrá efectuar en el marco del presente Programa, de las Reglas y esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

Artículo 6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la autoridad citada como responsable, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate. El Comité Técnico del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", será la instancia que emitirá las determinaciones de carácter vinculante, para la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo 7. Vigencia.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta al 31 (treinta y uno) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés).

Artículo 8. Método de entrega del beneficio otorgado:

El beneficio consistirá en el otorgamiento de un descuento del 50% (cincuenta) por ciento en los intereses moratorios de los créditos otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

Artículo 9. Consideraciones generales de la operación del Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los Créditos Otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE":

- 9.1** Los interesados deberán cumplir los criterios de elegibilidad del mismo.
- 9.2** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos del presente Programa, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 9.3** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, se dará parte a las autoridades competentes por la posible

conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

- 9.4** La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona interesada.
- 9.5** La autoridad ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 9.6** La autoridad ejecutora, con base a las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de interesados susceptibles de recibir el apoyo del presente Programa.

Artículo 10. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", a través del Director General, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá en su caso, coordinar la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el presente Programa; y
- b)** Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Padrón de Beneficiarios.

El Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa.

Artículo 12. Registro de interesados.

El Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de interesados susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

Artículo 13. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos

y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Artículo 14. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

- I. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso al apoyo se realice sin discriminación alguna.
- II. Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del presente Programa, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- III. En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.
- IV. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo 15. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 16. Aviso de Privacidad.

El Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa de Descuento, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento los beneficiarios podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente al Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con domicilio en Avenida Ignacio Zaragoza no. 332-A Poniente, local 70, 1er. Piso, Col. Niños Héroes, código postal 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través del teléfono 442-242-83-76 y 77; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", a través de la liga de acceso: www.fiproeqro.com

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 18. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Artículo 19. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa de Descuento en Intereses Moratorios a los Créditos Otorgados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" tiene como objetivo apoyar a las personas físicas y/o personas morales del sector privado que presentan algún problema o situación que les impida cumplir con sus compromisos de pago, a través del otorgamiento de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del monto de los intereses moratorios generados por la falta de pago en tiempo y forma, desde su primer día de incumplimiento.

2. De la Población Objetivo.

Personas físicas y/o morales del sector privado que hayan sido beneficiados con algún crédito, tipos de financiamientos o productos financieros, operados por el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE" a través de los programas Fideicomiso Promotor del Empleo

“FIPROE” y/o Soluciones Financieras del Estado de Querétaro “SOFEQ” y/o Programa Único de Emprendimiento para el Desarrollo Económico y Social “PUEDES”; que dejaron de realizar sus pagos en tiempo y forma y reciben el apoyo de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación del presente Programa, alcanzando un total de hasta 1,068 (un mil sesenta y ocho) personas físicas y/o morales del sector privado cuyos créditos figuran actualmente en cartera vencida, distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA	NO. DE ACREDITADOS
FIPROE 2005-2010	23
SOFEQ 2010-2015	696
PUEDES 2016-2021	349
TOTAL	1,068

Asimismo, podrán ser beneficiarios los Avales o Garantes Hipotecarios de las Personas físicas y/o morales del sector privado y/o Terceros interesados que tengan interés en poner al corriente un Crédito y/o la liquidar el mismo.

3. Tipo de apoyo.

El otorgamiento de descuento en los intereses moratorios generados por el vencimiento del Crédito otorgado por el Fideicomiso Promotor del Empleo en sus diversas modalidades.

El descuento será de un 50% (cincuenta por ciento) sobre los intereses moratorios generados desde el primer día de incumplimiento de pago, hasta liquidar en su totalidad el Crédito y/o la liquidación del mismo.

4. Derechos del Interesado o Tercero interesado. El Interesado o Tercero interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte del personal del Fideicomiso Promotor del Empleo un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Programa;
- II. Recibir información respecto del presente Programa;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su Solicitud;
- IV. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Director General respecto a la solicitud del Apoyo presentada;
No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Director General respecto a la solicitud presentada, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- V. Solicitar al Director las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la solicitud presentada, hasta en tanto no le sea notificada una respuesta respecto a su Solicitud del Apoyo; y

- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

5. Obligaciones del Interesado o Tercero Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado o Tercero interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar al FIPROE, la Solicitud de Apoyo, así como la documentación requerida en el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación y/o información complementaria, cuando ésta así se lo requiera; y
- III. Cumplir con todos los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Director General.

6. Derechos del Beneficiario. Son derechos del Beneficiario:

- I. Recibir por parte del personal del FIPROE un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Programa;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes; y
- III. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

7. Obligaciones del Beneficiario. Son obligaciones del Beneficiario:

- I. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución;
- II. Realizar los pagos conforme a lo solicitado y autorizado por el Director General, hasta poner al corriente el Crédito y/o liquidar el mismo;
- III. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte del personal del FIPROE y demás autoridades competentes, con el fin de verificar domicilio o datos correctos del Acreditado, Aval o Garante Hipotecario;
- IV. Actualizar sus datos cuando sea necesario (por cambio de domicilio y/o teléfono) en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de la modificación; y
- V. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Reglas y esquema de Operación del presente Programa.

8. Cobertura del Programa. El Programa tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

Procedimiento y requisitos.

9. Criterios de elegibilidad. Son criterios de elegibilidad para el presente Programa:

- I. Haber obtenido un crédito otorgado por el Fideicomiso Promotor del Empleo y que actualmente dicho crédito se encuentre vencido con al menos un mes de atraso en su pago;
- II. Haber fungido como Aval o Garante Hipotecario del Acreditado;
- III. Ser un Tercero interesado; y
- IV. Tener la disposición en el plazo establecido de poner al corriente o Liquidar el crédito.

10. Requisitos para los Interesados. Son requisitos para el presente Programa:

- I. Solicitud del Apoyo por escrito dirigida al Director General del FIPROE, firmado por el Interesado o tercero interesado, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre completo, firma autógrafa, teléfono fijo, teléfono celular, domicilio particular y dirección de correo electrónico del Interesado o tercero interesado;
 - b. Año de otorgamiento del Crédito, monto otorgado, plazo, tasa, pagos realizados y pagos pendientes. Y una breve reseña del motivo por el cual dejó de pagar el Crédito; y
 - c. Solicitud de descuento del 50% (cincuenta por ciento) en intereses moratorios. Donde habrá de manifestar de manera expresa el compromiso de poner al corriente y/o liquidar el Crédito; así como elegir la periodicidad de pagos, que podrá ser semanal, quincenal, mensual, trimestral o semestral; y el plazo en el que habrá de poner al corriente y/o liquidar el Crédito, el cual no podrá ser mayor a 24 meses.
- II. Copia de identificación oficial vigente del Interesado o Tercero interesado que presente la solicitud. En caso de que el Interesado o Tercero interesado sea una persona moral, deberá presentar, la identificación oficial vigente del representante legal e instrumento notarial con el que acredite la calidad con que ostenta la Representación Legal correspondiente.
- III. Copia de comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad del Interesado o Tercero interesado que presenta la solicitud.
- IV. En los casos en que los Créditos se encuentren en recuperación judicial, los Interesados tendrán que cumplir, además de los requisitos previstos en las fracciones I, II y III del presente numeral, los siguientes:
 - a) Exhibir el comprobante de pago del concepto de gastos y costas a favor del FIPROE.

- b) Exhibir el comprobante de pago del concepto de honorarios profesionales a favor del abogado externo.
- c) La firma del convenio judicial, mismo que deberá celebrarse ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

11. Procedimiento de operación del Programa.

- I. El interesado o Tercero interesado deberá entregar la Solicitud del Apoyo y documentos a que hace referencia el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas del FIPROE ubicadas en Av. Ignacio Zaragoza número 332-A poniente, Colonia Niños Héroe, Querétaro, Querétaro. En un horario de lunes a viernes de las 09 a las 15 horas;
- II. Una vez recibida la Solicitud del Apoyo, así como los requisitos establecidos en el numeral 10 fracciones II, III y IV de las presentes Reglas de Operación, el personal del FIPROE, llevará a cabo el análisis técnico y documental de la misma;
- III. Con base en el análisis técnico y documental de la Solicitud del Apoyo, el Director General emitirá una resolución, aprobando o rechazando la misma;
- IV. Una vez emitida la resolución respecto a la Solicitud de Apoyo, el Director General la notificará al Interesado o Tercero interesado a través del correo electrónico que haya proporcionado en la misma y/o de manera física, cuando así lo amerite, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles;
- V. En caso de resolución favorable a la Solicitud del Apoyo, el Interesado o Tercero interesado pasará a estatus de Beneficiario y deberá presentarse en las oficinas del FIPROE descritas en la fracción I del presente artículo, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al día en que hubiere recibido la notificación de aprobación para firmar el Convenio de Ejecución, con motivo del presente Programa, en el entendido de que de no presentarse el día y hora señalados para la firma, no podrá recibir el beneficio previsto en este Programa;
- VI. Una vez firmado el Convenio de Ejecución entre el Director General y el Beneficiario, este último tendrá 03 (tres) días hábiles para realizar el primer pago estipulado en el mismo. Los pagos establecidos dentro del Convenio de Ejecución deberán realizarse en la cuenta bancaria que se establezca dentro de este;
- VII. Desde la firma del Convenio de Ejecución y hasta el término de este, el FIPROE dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido dentro del mismo.
- VIII. Una vez cumplimentado lo establecido en el Convenio de Ejecución, se extinguen las obligaciones del FIPROE y del Beneficiario.
- IX. En los casos en que los Créditos se encuentren en recuperación judicial, el procedimiento de operación, será el siguiente:
 - 1) El interesado deberá entregar la Solicitud del Apoyo y documentos a que hace referencia el numeral 10 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas del FIPROE ubicadas en Av. Ignacio Zaragoza número 332-A poniente, Colonia Niños Héroe, Querétaro, Querétaro. En un horario de lunes a viernes de las 09 a las 15 horas;

- 2) Una vez recibida la Solicitud del Apoyo, así como los requisitos establecidos en el numeral 10 fracciones II, III y IV de las presentes Reglas de Operación, el personal del FIPROE, llevará a cabo el análisis técnico y documental de la misma;
- 3) Con base en el análisis técnico y documental de la Solicitud del Apoyo, el Director General emitirá una resolución, aprobando o rechazando la misma;
- 4) Una vez emitida la resolución respecto a la Solicitud de Apoyo, el Director General la notificará al Interesado o Tercero interesado a través del correo electrónico que haya proporcionado en la misma y/o de manera física, cuando así lo amerite, en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles;
- 5) En caso de resolución favorable a la Solicitud del Apoyo, el Interesado pasará a estatus de Beneficiario y deberá firmar un Convenio Judicial ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, en los términos que establezcan el FIPROE y el Beneficiario;
- 6) Desde la firma del Convenio Judicial y hasta el término de este, el FIPROE dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido dentro del mismo;
- 7) Una vez cumplimentado lo establecido en el Convenio Judicial, se extinguen las obligaciones del FIPROE y del Beneficiario; y
- 8) En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario, se estará a lo establecido en el Convenio Judicial.

12. De las atribuciones del Director General. Son atribuciones del Director General para el presente Programa, las siguientes:

- I. Recibir y revisar la Solicitud y la documentación presentada por el Interesado o Tercero interesado;
- II. Resolver sobre las solicitudes hechas por los Interesados o Terceros interesados respecto de modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones; siempre y cuando no haya emitido aún resolución respecto de la Solicitud del Apoyo;
- III. Realizar un análisis de la Solicitud y tomar una determinación respecto a ella, aprobando o rechazándola;
- IV. Otorgar el apoyo a que hace referencia el Artículo 3 del presente Programa;
- V. Decidir los plazos de pago del Crédito;
- VI. Notificar al Interesado o Tercero interesado la determinación tomada respecto a la Solicitud del Apoyo;
- VII. Suscribir Convenio de Ejecución con cada uno de los Beneficiarios;
- VIII. Conformar y Resguardar el expediente de cada uno de las Solicitudes del Apoyo recibidas con motivo del presente Programa;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito por cada uno de los Beneficiarios, con motivo del presente Programa;
- X. Realizar y/u ordenar las visitas de supervisión e inspección con el fin de verificar domicilio o datos correctos del Beneficiario;
- XI. Elaborar y presentar un informe trimestral al Comité Técnico respecto al avance del presente Programa;
- XII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones aplicables.

13. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

14. Seguimiento y Evaluación. Para efectos del presente Programa:

- I. El Director General del FIPROE será el encargado de dar seguimiento al cumplimiento del presente Programa, a través del Departamento de Cobranza del FIPROE.
- II. El Comité Técnico del FIPROE será quien habrá de analizar el avance y resultados del presente Programa.
- III. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la aprobación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

15. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al presente Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 19 (diecinueve) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO

Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE"